



RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/38/2024, de 29 de abril por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias y Policía Local (BOC extraordinario 30 de abril de 2024, nº 15).

Vista la Orden PRE/50/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias y Policía Local para el año 2024 (BOC de 12 de junio de 2024, nº 113).

Visto el extracto de la Orden PRE/50/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias y Policía Local para el año 2024 (BOC de 12 de junio de 2024, nº 113)

Visto el informe de la Intervención General, el Acta del Comité de Valoración y el Informe emitido por el Comité de Valoración de fecha 13 de diciembre de 2024.

Considerando que el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 establece que los Consejeros serán los órganos competentes, en sus respectivos ámbitos de actuación, para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública y que el artículo 35.4 de la misma Ley prevé que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder subvenciones a los siguientes Ayuntamientos, ya que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 6 de la citada Orden de convocatoria:

AYUNTAMIENTOS	CIF	CUANTIA SOLICITADA	PUNTOS OBTENIDOS	CUANTIA CONCEDIDA
SANTANDER	P3907500G	10.000,00	54,50	10.000,00
CASTRO URDIALES	P3902000C	23.283,34	40,00	10.000,00
CAMARGO	P3901600A	19.982,30	27,00	10.000,00
NOJA	P3904700F	12.664,65	23,00	10.000,00
REINOSA	P3905900A	5.229,24	23,00	5.229,24
COMILLAS	P3902400E	1.318,90	21,00	1.318,90
POLANCO	P3905400B	8.848,73	20,00	8.848,73
CILLORIGO DE LIEBANA	P3902200I	8.526,63	20,00	8.526,63
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	11.463,69	20,00	10.000,00
TRESVISO	P3908800J	10.000,00	19,00	10.000,00
MEDIO CUDEYO	P3904200G	5.865,67	19,00	5.865,67
VALDERREDIBLE	P3909400H	2.825,96	18,00	2.825,96
SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	2.058,03	17,00	2.058,03
TORRELAVEGA	P3908700B	19.243,82	16,50	10.000,00
LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	791,46	16,00	791,46
COLINDRES	P3902300G	10.533,11	15,00	10.000,00
CORVERA DE TORANZO	P3902600J	3.982,96	13,00	3.982,96





SEGUNDO.- Tener por desistidos los Ayuntamientos de Herrerías y Santa María de Cayón, al no haber subsanado las solicitudes tras haber sido requeridos para ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2.a) de la Orden PRE/50/2024, de 4 de junio de 2024.

TERCERO.- Desestimar las solicitudes de subvención a los siguientes ayuntamientos al haberse agotado el crédito total consignado en la aplicación presupuestaria 02.04.134M.467 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024:

AYUNTAMIENTOS	CIF
EL ASTILLERO	P3900800H
LAREDO	P3903500A
CARTES	P3901800G
REOCIN	P3906000I
CAMALEÑO	P3901500C
RIBAMONTAN AL MAR	P3906100G
MAZCUERRAS	P3904100I
PIELAGOS	P3905200F
RIONANSA	P3906300C
AMPUERO	P3900200A

CUARTO.- La solicitud del Ayuntamiento de Santoña fue inadmitida a trámite al haberse presentado de forma extemporánea. La resolución de inadmisión fue notificada al citado Ayuntamiento, quien interpuso recurso potestativo de reposición. El recurso fue desestimado por Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 4 de septiembre de 2024.

QUINTO.- Disponer un gasto de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**119.447,58 €**), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.467 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Liberar crédito por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (**552,42 €**).

SEXTO.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden PRE/50/2024, de 4 de junio, y el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

A la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. M^a. Isabel Urrutia de los Mozos.

